SE PUBLICA LOS LUNES. MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

trapiq aol eb estoquil. Las leyes y disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inscrearán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion entenpiendose en este caso con el Editor del Boletin.

Susoricion en antander. -Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 112 id.

Susoriolon para fuera.-Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de La Voz Montañesa, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscricion será adelantado. - No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.

Los anuncios se insertarán á diez centimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PRESIDENCIA

hienes desamortizados en esta

### DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Seres nísima. Sra. Princesa de Astúrias y la-Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

.bi mel (tr

OF B Gloggin DE LA HELO OSITORA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 13.

Por el señor Comandante de los Depósitos de Bandera y Caja general de los Ejércitos de Ultramar, con fecha 11 del actual se comunica a este Gobierno de

mi cargo lo siguiente: «Exemo. Sr.: Habiéndose abierto el pago en este Centro para satisfacer á los licenciados de Cuba, que han regresado à la Peninsula despues de terminada la guerra, el completo de la mitad de sus alcances, que dejaron de percibir al desembarcar en Santander, por no traer su ajuste final; ruego á V E. se sirva dis\_ poner lo conveniente para que por me\_ dio del "Boletin Oficial" de esa provin cia de su merecido mando llegue á conocimiento de los interesados que residan en ella, que pueden desde luege remitir á esta Caja por conducto de los Alcaldes respectivos, el ajuste citado, si lo tuviesen ya en su poder, á fin de proceder á girarles las cantidades que les correspondan por aquel concepto; debiendo todos tener entendido que no se trata del pago del abonaré de la otra mitad de sus alcances, que está en suspeu-Bo hasta nuera órden »

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el anterior preinserto he acor-Rado publicar en este «Boletin Oficial»

para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santander 15 de Enero de 1879.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

EDICTO.

Nombrado por el Sr. Gobernador de esta provincia fiscal para actuar en el expediente que en juicio contradictorio se ha de instruir con motivo de los actos de abnegacion y arrojo practica los á costa de su existencia por Victoriano Ganzo, vecino de esta ciudad, salvando en la tarde del 26 de Mayo del año 1877 en Peña Vieja, (Sardinero,) el jóven Marcelino Alonso, que al retirarse de la referida Peña, estaba completamente rodeado de agua y hubiese perecido si no lo hubiese sacado á nado el Ganzo sobre sus hombros, como tambien haber salvado al Alcalda del pueblo de Corvera D. José Maria Ortiz, en la mañana del 29 de Julio de 1875, que encontrándose bañando en las playas del Sardinero fué arrollado por las olas, habiendo perecido ahogado sin el pronto y eficaz auxilio del Victoriano Ganzo, y para que tenga cumplido efecto la ley y ver si el citado indivíduo se ha hecho acreedor á su ingreso en el órden civil de Beneficencia, conforme en todo con cuanto determina el artículo 5.º del Reglamento de dicha orden de 30 de Diciembre de 1857, á contar desde la publicacion del presente y por término de 30 dias, se convoca, cita y llama á toda persona que tenga antecedentes ó presenciase los hechos referidos, para deponer cuanto sepan en el particular, dirigiéndose al efecto à la Secretaria de este Gobierno de nueve de la mañana á una de la tarde.

Santander 13 de Enero de 1879 .-Gerardo Sanchez.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Montes.

Habiendo resultado del expediente de apremio seguido contra los Sres. que á continuacion se expresan, de órden de la Administracion económica de esta provincia, por falta de pago de los derechos de superficie de las minas de su propiedad enclavadas en territorio de la misma, no haber satisfecho al Estado hasta la fecha, los débitos que por dicho concepto se les persiguen, y resultando de los anuncios conminatorios en los «Boletines Oficiale» número 83 del dia 22 de Noviembre últime, y número 98 del dia 18 de Diciembre último pasado, no haber sido habidos en esta capital dichos Sres, ignorándose el actual paradero de los mismos, no habiendo tampoco sido habida en didha capital persona que los represente con arreglo á lo prevenido en el art. 92 de la ley vigente de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la ley de 4 de Marzo de 1868.

En su virtud y cumpliendo con lo prevenido en el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, he acordado la venta en pública subasta de las minas que acontinuacion se dirán, la cual tendrá lugar por primera vez el dia 30 del corriente mes á las doce de su mañana. en el despacho del Sr. Jefe económico, bajo mi presidencia y con asistencia del señor Jefe de Intervencion de esta Administracion y del Jefe de la Seccion administrativa de la misma.

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de pesetas á que ascienden lo que cada una de estas minas adeudan al Tesoro, incluso el 5 por 100 de intereses de demora, y gastos ocasionados en la tramitacion del expediente de apremio; debiendo da advertir que las pujas se harán á la llana y que no se admitirá ninguna que no cubra la cantidad porque se rematan cada una de estas minas.

Nombres de los Mineros -Nombre de las minas.

D. Mariano Lopez Torre, Basilisa,

D. Isidoro Ruiz Villa, Desconocida.

D. Venancio Diaz Bustamante, Dominica.

D. Manuel Gutierrez, Vicenta, Luciana y Abundancia.

D. Francisco Antonio Cuesta, Milagro.

D. Francisco de la Gándara, Teresa.

D Javier Bustamante, San Ponciano. D José Cueto Gandarillas, Esperanza. D Juan Rugarcía Cueto, Los Már-

tires. D. Francisco Aedo Echarte, Virgen

gen María, Tres Amigos. D. Pedro Breda, Tres Amigos. D. Manuel Villegas, Aparecida.

D. Ramon G. Martinez, Fortuna.

D. Juan Martinez Rodrigo, Eugenia.

D. José Gil, La Fidela

D. Antonio Palacio y Gonzalez, Salvadora.

D. Juan Gutierrez Puertas, Deseada. D. Nicolás Lallana, San Nicolás, La Union.

D. Enrique Pole, San Miguel.

D. Juan Udías, Consolacion. D. José Antonio de la Cuesta, San

D. Amalia del Pino, La Tercera. D. Manuel Antonio Perez Rodrigo,

La Flor. D. Manuel Gonzalez Sainz, Santa

Clara, Rafaela.

D. Francisco P. Ruiz, La Francis-

D. Domingo Arroyo, Juana.

D. Cristóbal Uzcudun, Ignacia. D. Juan Manuel Fernandez, Eulogio.

D. Eugenio de la Lastra, No me arrepiento. D. Evaristo G. Quijano, Farruquiña.

D Venancio Cagigal, Berengueza, Teodomira.

D. Ramon Noriega, Basilia, Jenoveva.

D. Emilio Talledo, Santa Emilia. D Manuel Sañudo, La Filomena.

D. Pedro Breda, Santa Marta.

D. Juan Martinez Rodrigo, Carmelita. D. Manuel Antonio Perez Rodrigo,

La Esperanza. D. Manuel Diego Mora, Emilia, Nar-

cisa. D. Francisco García de la Foz, Trinidad.

D. Francisco Rivas Ochoa, Despres

ciada.

D. Francisco Junco, L's Cuatro Ami-8.ca.

D. Antonio Maestro, Baranilla.

D. Inotencio G Mantilla, Santa Angelita. D. Manuel L. Salces, Ramoncita.

D. José Maria Sanchez, Esperanzz. i). Federico Horma, San Federico. D. Manuel Bustamante, Nueva Cali-

fornia.

D. Pedro Simet, Bienvenida. D. Angel Vizcaino, Fortuna.

D. Rafael Baranano, Los Mártires. D. Nicolás Lloreda Eernandez, San Juan Bautista.

D. Juan Samperio Ruiz, Buenaventura.

D. Hermenegildo Gutierrez, Casualidad.

D. Juan de Aguirre, Laura.

D. Márcos G. Sainz, Mariana Rafaela.

D. Pedro Garate Rosales, La Presca. D. Manuel So'órzano, Morena, Cavilosa, Bien Parecida.

D. Manuel Taramona, Agustina. D. José Gomez Gonzalez, La Queveda, Sin Nombre.

D Fernando García, Fernando. D. Francisco Brou, Buena.

D. Leocadio Castel, Casualidad, Santo Domingo.

D. Emilio G. Hornos, Santa Lucia, La Complemento.

D. Valentin F. Luengae, Reyes Magos, La Marina.

D. Eduardo R Toca, Sofía.

D. Francisco Rivas Portilla, Catalina.

D. Eduardo Lopez Ceballos. El Magano.

D. José Numarán, San Agustin.

D. Juan G. Gandarillas, Esmeralda. D Armando Mombacha, Margarita. D. José Alvarez Rodriguez, San José.

D. Luciano I Menazas, Petrita. D Domingo P. Bartarreche, La Es-

peranza. D Angel F. Ruiz. Argel Benigno.

D. Pablo Bernales, Belon. D. Andrés Mediavilla, La Despedida.

D. Santiago A Lopez, Consuelo.

D. Fidel B. Rojas, San Blas. D Florencio Terán y Cos, No Mas Abusoe.

D Pedro Campuzano, La Prevenida.

D Manuel Abascal, Elena.

D. Leonardo del Rivero, Conchita.

D Pedro Allende, Oliva. D. Pedro Velasco, Esperanza.

D. Miguel Santos, Jacoba.

D José Herrera. Emilia.

D. Pedro Pereda, Malmira.

D Pedro Pascual, La Vitoria.

D. Manuel Revilla, V. de los Reme-

D. Cayetano Escudero, Sámano, Au-

mento á la Pepita, Pepita.

D. Pablo Gonzalez Canal, Aparecida. D. Agustin Alonso, Segundo Resguardo.

D. Miguel Trabanco, María.

cilia, San José, María.

D José Alonso Celada, Magdalena. D. José María Hernandez, Santa Ce-

Lo que se anuncia al público por medio del «Boletin Oficial» para conocimiento de los interesados y para los efectos legales.

Santander 11 de Enero de 1879.-El Jefe económico, José Vazquez.

### Administracion económica de la provincia de Santander.

Mes de Enero de 1879.

RELACION nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por venta de bienes desamortizados en esta

Nombres de los compradores.	Su vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fech	as de lo miento	s venci-	Importe de Pesetas	n 7 - 1 - 1 - 1
D. Manuel Rueda R	uiloba.	Rústicas	Propios.	1036	Ruilola.	3 6	enero	1870	s sessinizos Lulareko 7	30
Fermin Prellezo L		Idem.	Clero.	1435 al 1458 y 1461 al 1468		1.60	100 10311	id.	512	SELECTION OF SELECTION
Venancio Sanchez	Niembro en	Idem.	Idem.	1744 al 1768	A SECURITION OF THE PROPERTY O	THE PERSON NAMED IN	idem	Control of the second s	<ul> <li>Abol a review received and Co., 2 (2) (2) (2) (2) (2) (2)</li> </ul>	50
[14] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15	Llanes Ovie- do.	Idem.	Idem.	1866 al 1874 y 7621						
El mismo Id	lem.	Idem.	Idem.	1875 al 1893 y 7623				id.	THE CHARLE	50
		Idem.	Idem.		Idem. Idem.	18	idem idem	id.	30	
	niezo.	Idem. Idem.	Idems Idem. Idem.	1670 al 1696	Idem.	The second second	idem idem		15	
SEED OF STREET STREET	Marie de la companya	Idem.	Idem.		Idem.		idem			88
Manuel Gonzalez A Juan de Lamadrid Po		Idem.	Idem.	1365 al 1367	Idem.	25	idem	id.	3 11	
Pablo Gonzalez	ambarco.	Idem. Idem.	Idem.		Idem. Idem. Idem.	25		id.	25	25
Domingo Revilla	orices.	Idem. Idem.	Idem.	1601 al 1609 7514 al 7527	Idem. Idem. Valdeo'ea.	25	idem idem idem	id. id. id.	62 62	

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion, se inserta en el periódico oficial con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Julio de 1876, publicado en el Boletin del dia 1.º de Agosto siguiente y ley de 13 de Junio de 1878 inserta en el del 1.º de Julio de este año; encargando á los Sres. Alcaldes procuren por los medios que su celo les sugiera, llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan cuanto por dichas disposiciones se ordena; puesto que de lo contrario se procederá à la incautacion de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Enero de 1879. -- V.º B.º El Jefe de la Administracion, Vazquez. - El Jefe de la Intervencion, Elìas Bermudez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Tirso Lomas Anaya, Escribano actuario de este Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas.

Certifico: Que en este dicho Juzgado y por mi testimonio se instruye causa criminal de oficio, sobre hurto de cuerdas á Raimundo San Joaquin Gil, vecino de Santoña, contra Antonio Timoteo Gutierrez Torre (a) Tiruto, natural y demiciliado en Santoña, pescador, de 19 años de edad, hijo de Manuel José, y Micaela, con instruccion, estatura de un metro seis centimetros y trece milimitros, ojos pardos, barba saliente, color bueno, viste pantalon de mahon à rayas, blusa azul, zapatos de baqueta y boina de fieltro azul, en cuya causa se halla acordado, se cite y emplace al procesado Antonio Timoteo Gutierrez Torre, (a) Tiruto, para que en el término de 10 dia , conta los desde la insercion de la presente en la «Gaceta de

Madrid» y «Boletin Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar, rogándose á las autoridades tanto judiciales como civiles y militares ordenen su busca y captura caso de ser habido, poniéndole à disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Entrambasaguas à 8 de Enero de 1879. - V.º B.º Juan Herrero. - Tirso Lomas.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, á Manuela Bringas y Castaña, casada, de edad de 40 años, natural de Riva, en la provincia de Santander, dedicada á la venta de limones y efectos de quincalla y cuyas señas personales: son estatura regular, ojos castaños, pelo negro, color moreno, á fin de que se presente en este Juzgado. á cumplir la condena que en el mismo

se la impuso en la causa criminal, que se la siguió sobre defraudacion a la Hacienda. Requiero al propio tiempo á las autoridades, guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Manuela Bringas, conduciéndola á la cércel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en S. Sebastian á 30 de Diciembre de 1878. - Tomás Maroto Salado. P. S. M., Licenciado Julian de Egaña.

Don Remigio Navarro y Villaescusa, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo, á Pedro Alonso Arnais, hijo de Hilario y de Juliana, soltero, natural de Quintanilla Rucardio, Valderredible, partido de Reinosa, provincia de Santander, de 22 años, poca barba, dedicado á alvañar granos, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 dias à contar desde el en que éste edic-

to se inserte en el Boletin Oficial de es ta provincia, la indicada de Santander y Gaseta de Madrid, comparezca en es te mi Juzgado a prestar la declaracion acordada en la causa que sobre incendio de la caseta de la guardia civil de la carretera de Burgos à Santander, kilómetros 282 y 283, ocurrido en la tar-de del 17 de Julio último, apercibido que de no verificarlo le parará el per-

juicio que haya lugar. Dado en Sedauo á 19 de Diciembre de 1878. - R migio Navarro. - Por mandado de S. S., Toribio Diaz.

Don Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ursula Gonzalez Pelaez, conocida tambien con el nombre de Salud, natural y vecina de Canales, concejo de Cabrales cuyas señas á continuacion se expresan, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrida

y Boletines Oficiales» de esta provingia y de la de Santander, comparezca
cia y de la de Santander, comparezca
en este Juzgado á prestar una declaraen este Juzgado á pres

que haya lugar.

que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades y agentes de policía judiautoridades y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la detencion cial, se sirvan proceder á la detencion de la expresada Ursula, poniéndola á mi de la expresada Ursula, poniéndola á mi de la expresada Ursula, seguridades dedisposicion con las seguridades de-

Dado en Llanes á 10 de Enero de 1879.—Alejandro Puerta.—El actua-rio, Gaspar Sordo Gonzalez.

Señas de la procesada.

Edad 25 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos pardos.
Nariz regular.

Cara redonda y de buen color. Visto saya de percal á ramos encarnados y verdes

Jubon tambien de percal á ramos y dibujos encarnados.

Pañuelo de lana al cuello y cabeza y calza zapatos.

Licenciado D. Bernardo de la Sierra Puente, Juez mnnicipal de este Ayuntamiento en el bienio último ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de este Partido por traslacion del propietario incompatibilidad del Municipio, y ausencia con licencia del suplente de este.

Hago saber: Que en el interdicto de adquirir propuesto por el procurador D. Fernando Fernandez, en nombre y con poder de D. Leon de la Cuesta Fernan dez, vecino de Sobarzo, sobre que se le confiera la posesion de las fincas, bienes y derechos que constituyen la Capellanía fundada por D. José de la Cuesta Abad, Cura de San Payo de Navia en el partido judicial de Vigo se dictó el auto que literalmente dice:

Auto.—Resultando que D. Leon de la Cuesta y Fernandez, propietario y vecino del pueblo de Sobarzo, perteneciente al Ayuntamiento de Penagos, presenta interdicto para que se le confiera la posesion de las fincas comprendidas en la fundacion de un patronato de legos ó Capellanía independiente de la autoridad del Obispo, cuyos bienes radican en la parroquia de San Payo de Navia,

Partido judicial de Vigo.

Resultando que con la demanda acompaña un testimonio de la fundacion del patronato o Capellanía expedido por el Escribano D. José Aranjo el año de mil ochocientos veinticinco y legalizado por otros dos Escribanos, en contrato de arriendo de las fincas de la fundacion otorgado el año de milochocientos sesena y tres por D. Hipólito Fernandez de la duesta, otro testimonio expedido tamplen por el Escribano D. José Araujo, legalizado que acredita haberse conferido al D. Hipólito la posesion el año de mil ochocientos veintiocho, otro testimonio de la declaracion de herederos del inado D. Hipó ito expedido por el Notario D. José Ramon Ramon de Villanueva, y finalmente quince partidas de bautismo que acreditan los entronques parentescos del solicitante D. Leon de la Cuesta con el fundador y con el último poseedro.

Resultando que del testimonio de la fundacion aparece que D José de la Cuesta fundo una Capellanía indepen-

C.D. 2015

diente de la autoridad del Obispo, dotándole con los bienes y rentas que señala, sitos en San Payo de Navia, y llamando á su disfrute á D. Domingo Autonio de la Cuesta, y despu s del fallecimiento de este á los demás hijos de Lorenzo de la Cuesta.

Resultando que asímismo aparace de los otros dos testimonios que D. Hipólito Fernandez de la Cuesta, obtuvo la posesion de los bienes de la Capallanía el año de mil ochocientos veintiocho, y los arriendos el año do mil ochocientos sesenta y tres y que muerto el D. Hipólito han sido declarados sus herederos abintestato en este Juzgado de Entrambasagnas D. Leon de la Cuesta Fernandez y las hermanas de este D. Francisca y doña Remigia de la Cuesta y Fernandez.

Considerando que conferida solemnemente la pesesion de los bienes comprendidos en la fundacion á D. Hipólito de Fernandez de la Cuesta, y siendo este el último poseedor de la Capellanía, nadie debe poseerlos como dueño ni usufructuario.

Considerando que la fundacion se halla comprendida dentro de las prescripciones de la ley de vinculadora de once de Octubre de mil ochocientos veinte por cuanto es un patronato de legos independiente, y de nir guna manera sujeto á la jurisdiccion del Obispo segun aparece de las claúsulas de la fundi-

Considerando que en tal concepto pudo el último poseedor D. Hipóliso Fernandez de la Cuesta disponer de la mitad de los bienes reservados, la otra mitad para el inmediato sucesor en la Capellanía y no habiendo dispuesto debe
dividirse esa mitad entre los harederos
ab-intestato que lo son D. José de la
Cuesta Fernandez y su hermana doña
Francisca y doña Remigia de la Cuesta
y Fernandez

Considerando que las partidas de bautismo y defuncion presentadas acreditan que D. Leon de la Cuesta y Fernandez y nadie otro podia ser nombrado Capellan en la línea preferida por cuanto sus hermanas no podian, como hembras,

Considerando que como único presunto Capellan, y sucesor inmediato por consecuencia, corresponden á D. L'on de la Cuesta, la mitad reservable de los bienes y rentas de la fundacion sin perjuicio de la otra tercera parte á que tiene derecho como heredero ab-intestato del último poseedor, S. S., por ante mí

el Escribano dijo:

Que debia declarar y declaraba haber lugar al interdicto de adquirir la posesien propaesto por D Leon de la Cuesta y en su consecuencia, que debia ordenar y ordenaba se le confiera la posesion en forma de las fincas bienes y derechos que constituyen la Capellanía fundada por D. José de la Cuesta, Abad y Cura de San Payo de Navia, diócesis de Tuy, partido judicial de Vige; líbrese exhorto al Juzgado de Vigo, al que corresponde la parroquia de San Payo de Navia, á fin de que se hagan las corr spondientes intimaciones á los llevadores de las fincas comprendidas y deslindadas en el testimonio expedido por el escribano D. José Araujo en la villa de Bouzas á 16 de Junio de mil ochocientos veintiocho, cuyo testimonio se devolverá al interesado, sellándole con el sello de este Juzgado, así como el de la declaracion de herederos y de la posesion que ha presentado, dejando nota del primero y tercero, y copia literal del segundo, dése al interesado los testimonios que pida de este auto é insértese á su tiempo en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Lo mandó y firma el señor D. Claudio Palazuelos y Cuadrado; Juez de primera instancia de este Partido de Entrambasaguas á diez de Junio de mil ocho-

cientos setenta y ocho.—Doy fé.—Claudio Palazuelos.—Ante mí, Juan Fernandez Campero.

El auto inserto he acordado en providencia de dos del actual, se publique por medio de edictos, fijándolos en el sitio público y de costumbre de esta capital é insertándolos en el «Boletin Oficial de la provincia, para que en el término de sesenta dias, contados desde su insercion en dicho periódico, se presenten los que se crean con mejor dere ho á

sercion en dicho periódico, se presenten los que se crean con mejor dere ho á dicha posesion, pues trascurridos sin verificarlo, no se admitirá reclamacion alguna contra ella con arreglo á lo dispuesto en el artículo sietecientos uno de la L y de Enjuiciamio civil.

Y para la publicidad debida, é insercion en el «Boletin Oficial» de la provincia, se extiende el presente en Entrambasaguas á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Bernardo de la Sierra, por mandado de Su Señoría, Juan Eernandez Campero.

### EDICTO.

D. Ignacio Garcia Gomez, Teniente de la cuarta Compañia del segundo Batállon del regimiento de infanteria de Cantábria, número treinta y nueve

Habiéndose ausentado de Tolosa, en donde se hallaba de guarnicion el soldado de la tercera compañía de dicho batallon y Regimiento, Pedro Rodriguez Iglesias, natural de Ruiloba, provincia de Santander, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas para estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto. á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

To osa catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Ignacio García.

D. Emilio de Alvear y Pedraja, Abogado del ilustre colegio de Madrid, Comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente excito el celo de todas las autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen las más eficaces diligencias, en busca de los objetos que á continuacion se espresan, los cuales han sido robados de la Iglesia de Sámano en la noche del 22 del corriente, y si fueron hallados los remitirán á esse Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran, si fueren sospechosas; pues así lo teugo mandado en la causa que por dicho robo estoy instruyendo.

Dado en Castro-Urdiales à 25 de Diciembre de 1878.—Emilio Alvear.—De órden de S. S., Mauricio del Cueto y Palacios.

Objetos roba los.

Un copon de plata y otro de metal blanco.

Un cáliz con patena y cucharilla y

dos vinajeras con platille, todo de plata.

D. Santiago de la Iglesia Andrés, Jnez municipal de esta villa de Sedano, encargado de la jurisdiccion ordinaria del partido por ausencia en usos de licencia del de primera instancia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan de Santiago Fernandez, natural de Bustillo del Monte, soltero de 32 años de edad, residente que últimamente fué de Quatanilla Bustsmante, en el partido judicial de Reinosa, para que dentro del término de 9 dias á contar desde la insercion de esta en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado a ampliar la declaracion que tiene prestada en la causa que instruyo contra Francisco Udías, vecino de espresado Quintanilla, sobre corta y estraccion de árboles de los montes de Arejo y Quintanilla Sta. Gadea, bajo apercibimiento de que eu otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sedano á 8 de Enero de 1878.—Santiago de la Iglesia.—De ó:-den de S. S., Saturnino García.

D. Juan Sainz Gutierrez, Juez municipal de esta villa de Ramales y su distrito.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes con los documentos que datermina el art. 13 del reglamento vigente, dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Dado en Ramales á 2 de Enero de 1879. -Juan Sainz. -P. S. M., Tomás de la Maza.

D. Juan Fernandez Campero, Escribuno actuario del Juzgado de Entrambasaguas.

Certifico: que en la causa criminal que en este Juzgado y por mi testimonio se instruye contra Tomás Trialaso Huerta, y otros, sobre estafa de mil francos á la señora viuda francesa doña Juana Barbé, viuda de Lamarque, se encuentra la cédula de citacion que literalmente dice:

Cédula de citacion.—El Sr. don Juan Herrero y Solares Juez municipal encargado de la jurisdiccion ordinaria del partido, ha dispuesto con fecha de ayer catorce, se cite a Antonio Lopez vecino que fué de Santoña en 1872. para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que instruyo contra Tomás Trialaso Huerta y otros, sobre estafa de mil francos á la señora francesa doña Juana Barbé viuda de Lamarque, bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312, 325, y 49 número 5.º de la ley de Enjuiciamiento criminal; y para que pueda hacerse la citacion acordada espido la presente cédula original en Entrambasaguas à 15 de Diciembre de 1878 .- El actuario, Juan Fernandez Campero.

La cédula inserta corresponde con su original à que me remito. Para que c nste y à fin de que tenga lugar su iusercion en los «Boleiines Oficiales» de la provincia pongo el presente que firmo en Entrambasaguas à 20 de Diciembre de 1878.—Juan Fernandez Gamepero.

Property and the same of the same of

de

Enero

Decena

## de Subsistencias de Santoña. Factoria

### Burgos. de Distrito milital

	RELACION circunstanciada de las compras que han	ircunst	anciada	de las c	ompras	que han	STATE OF THE PARTY OF	ugar paı	tenido lugar para el servicio		de dicha factorìa por administracion directa durante la expresada decena.	orìa por	admini	stracion	directa	durante	la expre	sada dec	ena.	
			-		<b>4</b>			HARINA	NA PARA	RA PAN	DE	TROPA.			0	CEBADA			PAJA.	
echa.			PARA PAN		DE HOSPITAL.	DE P	DE PRIMERA C	CLASE.	DE SE	DE SEGUNDA CLASE.	ASE.	DE TE	TERCERA CI	CLASE.				Gally S. C.I.I. Long S. Long		
a ad-	Nombre y vecindad de los ven dedores.	os ven-	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.	Cantidad comprada. Quintales	Precio del quintal.	TOTAL importe.	Cantidad comprada Quinta'es	Precio del quintal.	TOTAL importe.	Cantidad comprada.	Precio de la fanega.	TOTAL importe.	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.
90	D. Emilio Talledo, ve	vecino de				11 "	45 50		22 "	44 50	979 p	11 %	40 "	440 »			* Cacousta	*		A
	Arrastre à los almacenes		•	A			0 10	1 10		0 10	2 20	A A POLICE	0 10	1 10	.010	a		•	•	•
00	Impuesto de censumos	Vacino da	A	•			° ~	22	int ide	e 03	< 77	<b>A</b>	8	% % % 9000		•		2		•
	consumos		2 2		A A	A A	AA	2 8			2 4	R R		<b>P P</b>	40 "	6	360 "	. 42 	6 %	216
	Totales Precios madios					11 3	47 60	523 60	22	46 60	60 1.025 20	17	42 10	463 10	40	9 15	366 »	24 »	6	216

de 1878. de Santoña

# y combustibl

ANUNCIOS PARTICULARES.

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.

BECEDO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Essa Agencia acaba de establecer un

Centro-oficina dedicada exclusivamente

á la confeccion de los nuevos amillara-

mientos, cuyos servicios ofrece á los

Ayuntamientos de esta provincia, en la

seguridad que los que honren con su

confiauza, han de optener muchas y

atendibles ventajas. Los que gusten pue-

den dirigirse ignalmente al jefe de

mencionada oficina D, Eduardo Gu-

tierrez Rosselló, Medio, 21 principal, el

cual se halla debidamente autorizado

por nosotros para todo lo concerniente

á estos asuntos.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE SANTA

Fecha		nege enin enin	ACEITE.		nesed nesed nesed he ea	CARBON.			PAJA.	
de la compra.	Nombre y vecindad de los vendedores.	Cantidad comprada. Litros.	Precio del litro. Pesetas.	Total importe. Pesetas.	Cantidad Precio del kilógramo Kilógs. Pesetas.	Precio del kilógramo Pesetas.	Total importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilógs.	Precio del kilógramo Pesetas.	Total importe.  Pesetas.
4	D. Justo Gomez Soncillo.  D. Clemente Fernandez vecino de Santoña.  D. Hilario de Naveda vecino de idem	D. Berna ests, lu ests Ayu			2.500	0.13	325			
A STATE OF THE STA					000	0.	400			(1) the (2)

### Eduardo G. de los Rios. A los Ayuntamientos.

Junta general ordinaria que se ha de celebrar el 31 del corriente, en sus oficinas, Muelle, número 19, 2.°, y hors de las 7 de la tarde, de conformidad

Santander 15 de Enero de 1879.

P. A. de la J. D., Fl Secretario, V. G.,

Impresos para el reparto territorial. Listas cobratorias. Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Recibos para la contribucion de consumos Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Apéndices al amillaramiento. Estados de negocios civiles para juzgados

municipales. Matrieulas, recibos y patentes para la con-

tribucion industrial. Hojas de servicio y otros varios. Precios económicos.

Santander.—Imprenta de La Ves Mentanses à cargo de Manuel Ortiz de Guinea calle de San Francisco, número 32.

La Sociedad especial minera La Montañesa convoca á sus accionistas para la